



AYUNTAMIENTO DE SAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Sello Registro de Entrada

DATOS DEL INTERESADO: Notificación en: papel medios electrónicos

Nombre:	Apellidos:	DNI:
Domicilio:	C.P.	Localidad:
Teléfono:	E-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE: Notificación en: papel medios electrónicos

Nombre:	Apellidos:	DNI:
Domicilio:	C.P.	Localidad:
Teléfono:	E-mail:	

DATOS DEL CONSTRUCTOR:

Nombre:	Apellidos:	DNI:
Domicilio:	C.P.	Localidad:
Teléfono:	E-mail:	

DATOS DEL TÉCNICO PROYECTISTA: DATOS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Titulación:	Titulación:		
Nombre y Apellidos:	Nombre y Apellidos:		
DNI:	Nº Colegiado:	DNI:	Nº Colegiado:
Teléfono:	Email:	Teléfono:	Email:

DESCRIPCIÓN ESCRITA DE LA OBRA A REALIZAR:

Presupuesto de ejecución material	Fecha de inicio de las obras	Fechas de finalización de las obras

EMPLAZAMIENTO

Suelo Urbano <input type="checkbox"/>	CALLE:	Suelo Rural <input type="checkbox"/>	POLIGONO:	DISEMINADO:
	NUMERO:		POLIGONO:	PARCELA:

REFERENCIA CATASTRAL:	
-----------------------	--

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sax

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (EN TODO CASO)

- Poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
- Escritura de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de personas jurídicas.
- Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales vigentes.
- Plano de emplazamiento de la obra referido al Planeamiento vigente.
- Copia del último recibo de IBI o documento informativo sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de declaraciones de alteraciones catastrales del bien objeto de la obra.
- Justificación del pago de Fianza en garantía de reposición de servicios, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos, en su caso.
- En su caso, permisos/autorizaciones de otras administraciones afectadas: Carreteras, Confederación Hidrográfica, F.G.V.(Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana), Ministerio de Telecomunicaciones – Industria.

TIPO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Según el tipo de obra)

Obras tipo A): La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

- Deberá identificar el uso al que se destinarán los suministros previstos, acreditando la disposición de la licencia urbanística (edificación e inicio de obras, ocupación,...) o ambiental correspondiente o relacionándola con el número de expediente correspondiente.
- Plano con el punto de conexión/entrega e informe favorable de condicionantes técnicos de la compañía distribuidora/suministradora de los servicios a cuyas redes pretenda acometer.
- Proyecto técnico o memoria técnica (según proceda) de las obras a realizar, suscrito por técnico competente, proporcionado a la entidad de tales obras, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o, cuando lo no requiera, se habrá de aportar Certificado de Colegiación emitido dentro de los diez días anteriores a la solicitud junto con Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Declaración responsable del técnico proyectista y director de la ejecución de las obras.
- Para obras y/o instalaciones en SUELO URBANIZABLE SIN PROGRAMAR, deberán presentar compromiso de erradicar dicha obra o instalación en el momento que dicho suelo vaya a desarrollarse.

Obras tipo B): Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de toda clase que no supongan ampliación ni obra de nueva planta y siempre que no estén sujetas a licencia urbanística (- Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. - Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. - La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. - La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público).

- Compromiso expreso de cumplir con las obras las condiciones de habitabilidad de la vivienda a reformar.
- En las edificaciones con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en el artículo 180 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Proyecto técnico redactado por técnico competente (en caso de afectar a elementos estructurales deberá aportar cálculo estructural) debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o, cuando lo no requiera, se habrá de aportar Certificado de Colegiación emitido dentro de los diez días anteriores a la solicitud junto con Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Aceptación de la dirección de obra de técnico competente que deberá ir visado por su colegio oficial si se requiere según RD. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado obligatorio

Obras tipo C): Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación, que no requieran colocación de andamiaje en la vía pública.

- En las reformas interiores que se efectúe alguna modificación puntual de la distribución, se deberá aportar un croquis acotado de las obras a realizar con diferenciación de estado actual y estado reformado.
- Cuando la entidad de las obras requiera de supervisión técnica, se deberá aportar la documentación técnica correspondiente, así como, el acepto de dirección en la ejecución de las obras, en su caso.
- En las edificaciones con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en el artículo 180 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

